



**ACUERDO No. CSJVA19-17**  
(20 de febrero de 2019)

“Por el cual se reglamenta el reparto de Acciones de Tutela en el mes de diciembre con anterioridad al período de vacancia judicial y el reparto ordinario el día 17 de diciembre día de la Rama Judicial”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias, y de conformidad con lo aprobado en Sesión Ordinaria del 22 de enero de 2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que la reglamentación para el reparto que expide el Consejo Superior de la Judicatura en cada una de las especialidades tanto en la Jurisdicción Ordinaria como en la Jurisdicción Administrativa, no contempla excepciones para el reparto en los días anteriores al período de vacancia judicial.

Que corresponde dar estricto cumplimiento de los deberes consagrados en la Constitución y en especial en la Ley 270 de 1996, específicamente artículo 153 “deberes”; en señal inequívoca de la vocación que nos asiste como servidores judiciales en la prestación del servicio público de administración de justicia.

Que en los últimos años se presentan dificultades al inicio del mes de diciembre en la Oficina Judicial de Cali, Oficinas de Apoyo Judicial de Buga y Buenaventura y Oficinas de Servicios de Cartago, Tuluá, Roldanillo y Sevilla de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, cuando algunos despachos judiciales toman la decisión de devolver las acciones de tutela repartidas por aproximarse la vacancia judicial.

Que, según las estadísticas reportadas por la Oficina Judicial de Cali, la demanda de acciones de tutela en los tres últimos años en lo que corresponde al periodo comprendido entre el 1 al 19 de diciembre muestra las siguientes cifras:

AÑO	TUTELAS MPALES	TUTELAS CIRCUITO	TUTELAS MAGISTRADOS	TOTAL
2016	997	415	122	1534
2017	1460	444	15	1919
2018	1340	488	4	1832

Que en la ciudad de Cali el número de juzgados que atienden el reparto de acciones de tutela en relación con los juzgados que trabajan en la vacancia judicial y que corresponden a los juzgados penales municipales, penales de adolescentes garantías y conocimiento, y los juzgados de Ejecución de Penas, deja en evidencia una reducción en un alto porcentaje del número de despachos judiciales para atender tutelas:

CANTIDAD DESPACHOS	MUNICIPALES	CIRCUITOS	MAGISTRADOS	TOTAL
ATENCIÓN NORMAL	103	119	52	274
EN VACANCIA JUDICIAL	41	13	0	54
REDUCCIÓN PORCENTUAL	60%	89%	100%	80%

Que mediante circular 94 del 11 de diciembre de 2002, la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con el artículo primero del Decreto 3279 de 1953 convertido a Ley 11 de 1961, en donde se establece que el 17 de diciembre los despachos judiciales y las dependencias de Administración Judicial, estarán cerradas al público.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1:** El reparto de acciones constitucionales no tendrá suspensión para los Juzgados que van a ingresar a disfrutar vacaciones colectivas, en los días que anteceden el período de vacancia judicial.

**ARTÍCULO 2:** Los despachos judiciales que van entrar a disfrutar vacaciones colectivas, el último día hábil, antes de salir, entregaran a la Oficina Judicial respectiva, las acciones de tutela que cursen en sus despachos judiciales que traten derechos fundamentales relacionados con la salud y la vida de las accionantes, y las que no den espera para su trámite una vez termine la vacancia judicial, toda vez que este período suspende los términos - artículo 118 C.G.P. Estas tutelas serán repartidas nuevamente entre los juzgados que laboran en este periodo de vacancia judicial para continuar el trámite respectivo.

**ARTÍCULO 3:** El día 17 de diciembre, día del poder judicial, no habrá atención al público, a excepción de la recepción de acciones de tutela urgentes que incorporan medida provisional, que afecte el derecho fundamental a la salud y comprometen la vida del accionante. Estas se repartirán entre los juzgados que se encuentren de turno.

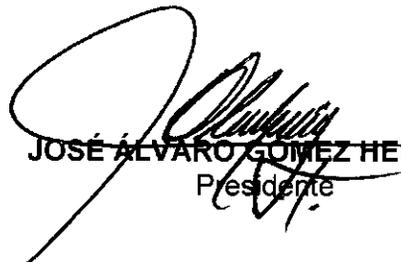
**PARAGRAFO:** Los empleados que laboren el 17 de diciembre tendrán derecho a un día de compensación que se concederá en el siguiente año.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, a las Corporaciones y Juzgados de la ciudad de Cali, y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación en la página electrónica de la Rama Judicial sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, a los trece días (13) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

  
**JOSE ALVARO GOMEZ HERRERA**  
Presidente

M.S JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA  
JAGH/PJRC/FHMA